

PLAN MUÉVETE LIBRE

CAMPO	DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	CLAUSULADO	NOTA TÉCNICA
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	01/06/2021	01/06/2021
2	Tipo y número de la entidad	1318	1318
3	Tipo de documento	P	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	31	31
5	Identificación interna proforma	F- 13-18-0084-335	N-13-18-0031-046
6	Canal de comercialización	D00I	-

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado tu seguro de movilidad.

Este clausulado está dirigido al asegurado.

SECCIÓN 1 - Coberturas principales

1. Daños a terceros

1.1. Cobertura

Si le haces daño a otro o a sus cosas durante tu desplazamiento en cualquier medio de transporte individual o cabalgando en un equino o como peatón, SURA pagará los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que causes. Esta cobertura está condicionada a que tú seas responsable y esta responsabilidad no se derive de un contrato.

Cuando elijas el valor asegurado de \$64.000.000 en la cobertura de daños a terceros, esta se extenderá a una sola persona de tu familia.

La cual, una vez reclame, será quien tenga la cobertura para la respectiva vigencia. Para este producto **se entiende como familia:** el cónyuge, compañero(a) permanente, los hijos, los padres que vivan contigo y que dependan económicamente de ti.

1.2. Cobertura a la moto

Si contrataste la cobertura, SURA pagará los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sean consecuencia de daños que le causes a otra persona o a sus bienes derivados de un accidente con:

- a) La moto asegurada cuando tú la estabas manejando.
- b) La moto asegurada cuando la estaba manejando una persona a la que se la prestaste.
- c) La moto asegurada cuando se haya desplazado sola.
- d) Una moto diferente de la moto asegurada si tú la estabas manejando debidamente autorizado.

Esta cobertura está condicionada a que tú o la persona a la que le prestaste la moto, sea civilmente responsable frente a la persona a la cual se le causaron los daños y que esta responsabilidad no se derive de un contrato.

Cuando manejes otra moto, esta cobertura está condicionada a que el asegurado sea persona natural y que la moto que te prestaron no sea de tu propiedad; si embargo ésta deberá ser de la misma clase y servicio de la moto asegurada.

1.3. Exclusiones

SURA no pagará:

- a) Los daños causados al vehículo o semoviente en el que te estabas desplazando
- b) Los daños y perjuicios causados a los integrantes de tu familia
- c) Tampoco están cubiertos los daños causados a tus cosas
- d) Los daños causados a cosas que estaban dentro del vehículo asegurado en el momento del accidente de tránsito o que estaban siendo transportadas por este.
- e) Los daños que sean causados a la moto que estabas manejando debidamente autorizado.

2. Gastos de defensa judicial

2.1. Cobertura

Si un tercero te presenta una reclamación extrajudicial o judicial, sea civil o penal o administrativa, por un accidente amparado por la cobertura de daños a terceros, SURA asignará un abogado que te defienda y hará las investigaciones y reconstrucciones de los hechos que sean necesarios para tu defensa, cubriendo los costos que ello implique.

** Esto se hace extensivo al familiar cubierto con la cobertura de daños a terceros cuando hayas escogido \$64.000.000.*

2.2. Exclusiones

Además de las exclusiones establecidas para la cobertura de daños a terceros, SURA no otorgará las prestaciones o pagará las indemnizaciones establecidas en esta cobertura cuando tú o la persona beneficiada en los casos que aplique, afronten un proceso judicial sin la autorización de SURA.

3. Accidentes personales

3.1. Cobertura

Si como consecuencia de un accidente durante la vigencia de tu Plan Muévete Libre, mueres, te invalidas o sufres una desmembración o una inutilización de una parte de tu cuerpo, SURA pagará las indemnizaciones así:

a) Muerte accidental

En caso de que mueras como consecuencia de un accidente, SURA pagará a tus beneficiarios de ley el valor asegurado. Esta cobertura está condicionada a que la muerte se haya presentado dentro de los 180 días siguientes al accidente.

b) Invalidez o pérdida por un accidente

Si como consecuencia de un accidente sufres alguna de las siguientes consecuencias, SURA te pagará el porcentaje del valor asegurado alcanzado en esta cobertura de la siguiente forma:

% del valor asegurado a indemnizar	Evento
100%	<ul style="list-style-type: none">• Invalidez: pérdida de la capacidad laboral igual o superior al 50%.• Cuando se presenten conjuntamente dos de las siguientes pérdidas: una mano, un pie o la visión por un ojo.• Pérdida del habla.• Pérdida de la audición por ambos oídos.
60%	<ul style="list-style-type: none">• Pérdida de una mano, un pie, la visión por un ojo o la audición por un oído.
20%	<ul style="list-style-type: none">• Pérdida del dedo pulgar de la mano.
10%	<ul style="list-style-type: none">• Pérdida de los dedos diferentes al pulgar de la mano, incluye la pérdida de los dedos de los pies

La pérdida de la mano, el pie y los dedos podrá ser anatómica o funcional y se pagará siempre que la pérdida se presente por:

- **Dedos:** la totalidad de la falange proximal, ésta es la falange más cercana a la palma de la mano o de la planta del pie.
- **Manos:** la muñeca o parte proximal a ella.
- **Pies:** el tobillo o parte proximal a él.

Esta cobertura está condicionada a que:

- a) Sobrevivas 30 días después del accidente.
- b) La invalidez o pérdida se haya presentado dentro de los 180 días siguientes al accidente y sean totales e irrecuperables.
- c) La pérdida de la visión, el habla y la audición sea total e irrecuperable.
- d) Se pagará máximo el 100% del valor asegurado

Para esta cobertura debes tener en cuenta lo siguiente con respecto a la pérdida de capacidad laboral:

- a) La pérdida de la capacidad laboral se deberá calcular de acuerdo con lo establecido en el manual único de calificación de invalidez vigente.
- b) La fecha relevante en la reclamación, es la fecha en que ocurrió el hecho
- c) Cuando presentes una reclamación, podrás aportar los conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades de seguridad social facultadas para la calificación como las EPS, AFP, ARL y/o juntas de calificación de invalidez regional o nacional.
- d) En caso de que haya controversia en las calificaciones, la definitiva para este seguro será la que solicite SURA a la entidad que esta asigne.

3.2. Exclusiones

SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para cada cobertura, cuando los hechos sean consecuencia directa o indirecta de situaciones como:

- a) Suicidio o intento de suicidio estando o no en uso de tus facultades mentales
- b) Competencias o entrenamientos como profesional de actividades extremas o de alto riesgo tales como: autocross, automovilismo, cometa, karting, motociclismo, cuatrimoto, puenting, paracaidismo, downhill, motocross, planeador, vuelo delta, motonáutica, parapentismo, entre otros.
- c) Actividades por fuera de la ley
- d) Fisión o fusión nuclear o radioactiva

4. Gastos médicos por accidentes

4.1. Cobertura

Si como consecuencia de un accidente, requieres alguno de los siguientes servicios médicos o gastos de curación, SURA coordinará y pagará los gastos sin exceder el valor asegurado de esta cobertura a la fecha del accidente:

Honorarios médicos y odontológicos, habitación y alimentación en clínica u hospital, medicamentos, líquidos endovenosos, cánulas, sondas, sangre, plasma y sus derivados, sala de cirugía, anestesia, material de osteosíntesis, prótesis, exámenes de laboratorio, rayos equis, ecografías, escanografías, resonancias magnéticas, vendajes de algodón o tela, vendas de yeso, cabestrillos, collares cervicales, férulas metálicas para dedos, tobilleras blandas, rodilleras blandas, muñequeras blandas, servicios de enfermería, fisioterapia, ambulancia, y alquiler de muletas, silla de ruedas y caminador

Esta cobertura está condicionada a que los servicios médicos se hayan prestado dentro de los **180 días** siguientes al accidente.

Recuerda que para activar las coberturas de este producto, deberás previamente comunicarte con nosotros por cualquiera de los medios autorizados. En caso de no hacerlo, SURA reembolsará máximo lo que hubiera pagado a un prestador de su red en el mismo caso.

*Cuando elijas el valor asegurado de \$6.000.000 en la cobertura de gastos médicos, esta se extenderá a una sola persona de tu familia. La cual, una vez reclame, será quien tenga la cobertura para la respectiva vigencia. Se entiende como familia: el cónyuge, compañero(a) permanente, los hijos, los padres que vivan contigo y que dependan económicamente de ti.

4.2. Exclusiones

SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para cada cobertura, cuando los hechos sean consecuencia directa o indirecta de:

- a) Suicidio o intento de suicidio estando o no en uso de tus facultades mentales
- b) Competencias o entrenamientos como profesional de actividades extremas o de alto riesgo tales como: autocross, automovilismo, cometa, karting, motociclismo, cuatrimoto, puenting, paracaidismo, downhill, motocross, planeador, vuelo delta, motonáutica, parapentismo, entre otros.
- c) Actividades por fuera de la ley
- d) Fisión o fusión nuclear o radioactiva

5. Gastos por cirugía y fractura

5.1. Cobertura

Si como consecuencia de un accidente en tu movilidad tienen que practicarte una cirugía o sufres una fractura, SURA pagará el porcentaje del valor asegurado alcanzado como se indica a continuación:

% a indemnizar	Hueso fracturado
100%	Fémur, cadera o pelvis.
80%	Columna vertebral, esternón o tres o tres o más costillas
60%	Tibia o peroné
50%	Las siguientes partes del cráneo: temporal, parietal, occipital, frontal, etmoides o esfenoides
40%	Húmero, radio, cúbito, omoplato o clavícula
20%	Astrágalo o rotula

En caso de sufrir varias fracturas, sean del mismo porcentaje a indemnizar o de otro porcentaje, SURA te pagará una única fractura, que será la de mayor porcentaje a indemnizar.

5.2. Exclusiones

SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para cada cobertura cuando los hechos sean consecuencia directa o indirecta de:

- a) Suicidio o intento de suicidio estando o no en uso de tus facultades mentales.
- b) Competencias o entrenamientos, como profesional, de actividades extremas o de alto riesgo tales como: autocross, automovilismo, cometa, karting, motociclismo, cuatrimoto, puenting, paracaidismo, downhill, motocross, planeador, vuelo delta, motonáutica, parapentismo, entre otros.
- c) Actividades por fuera de la ley.
- d) Fisión o fusión nuclear o radioactiva.

6. Renta diaria por hospitalización

6.1. Cobertura

Si como consecuencia de un accidente durante la vigencia de tu **Plan Muévete Libre**, te hospitalizan por dos o más días, SURA te pagará una renta por los días que resultes hospitalizado, sean continuos o discontinuos, siempre y cuando sea por la misma causa y máximo por los días establecidos en las condiciones particulares.

*Cuando elijas el valor asegurado de \$35.000 en la cobertura de renta diaria, esta se extenderá a una sola persona de tu familia. La cual, una vez reclame, será quien tenga la cobertura para la respectiva vigencia. Se entiende como familia: el cónyuge, compañero(a) permanente, los hijos, los padres que vivan contigo y que dependan económicamente de ti.



6.2. Exclusiones

SURA no pagará cuando los hechos sean consecuencia directa o indirecta de:

- a) Suicidio o intento de suicidio, o lesiones que tú o la persona de tu familia beneficiaria de acuerdo al plan se cause a sí mismo, estando o no en uso normal de sus facultades mentales.
- b) Competencias de velocidad o habilidad y demostraciones
- c) La hospitalización sea domiciliaria o en instituciones no autorizadas para la prestación de servicios médicos

7. Robo de documentos

7.1. Cobertura

SURA te pagará el valor asegurado en caso de hurto de uno o todos los siguientes documentos: documento de identidad, licencia de conducción, tarjeta de propiedad del vehículo y libreta militar.

Para esta cobertura debes tener en cuenta:

- Solo podrás reclamar por este concepto una vez en la vigencia de tu póliza
- El máximo a pagar está condicionado al valor máximo contratado
- Esta cobertura no cubre ni pérdida ni daño de los documentos, o la reposición del documento. Solo paga por el hurto.
- Debes realizar un denuncia formal ante la autoridad competente en el lugar de ocurrencia del hecho que acredite lo sucedido, el cual será solicitado por SURA para la reclamación.

7.2. Exclusiones

En los siguientes casos SURA no te pagará las indemnizaciones acordadas:

- a) Hechos que no sean por hurto según la definición de este seguro
- b) Cuando presentes la reclamación de manera fraudulenta, con apoyo de declaraciones falsas o si se emplean otros medios o documentos engañosos o dolosos.
- c) Por descuido y/o negligencia en el cuidado y custodia del bien asegurado
- d) Pérdida o desaparecimiento del bien asegurado
- e) Cuando el hurto del bien asegurado no se haya materializado durante el viaje

SECCIÓN 2 - Coberturas opcionales

1. Daños ocasionados por tu mascota

1.1. Cobertura

Si contrataste esta cobertura y tu mascota doméstica le hace daño a alguien o a sus cosas, SURA pagará los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que ella cause. Esta cobertura está condicionada a que tú seas responsable y esta responsabilidad no se derive de un contrato.

* SURA pagará los daños causados de esta cobertura bajo las mismas condiciones de daños a terceros.

1.2. Exclusiones

SURA no pagará:

- a) Los daños y perjuicios causados por tu mascota a los integrantes de tu familia: Son miembros de una familia: los esposos, compañeros permanentes, hijos, padres, hermanos, sobrinos y tíos.
- b) Tampoco están cubiertos los daños causados por tu mascota a tus cosas.

2. Viajes

Si fue contratada la cobertura, te cubre como asegurado durante un viaje dentro del territorio colombiano así:

a) Gastos médicos por enfermedad en viajes

Si como consecuencia de una enfermedad no preexistente en tu viaje debes ser atendido en una institución médica en convenio, SURA coordinará y pagará los servicios médicos realizados hasta el monto contratado sin exceder el valor asegurado de esta cobertura a la fecha del incidente.

Esta cobertura está condicionada a que los servicios médicos se hayan prestado durante tu viaje.

Recuerda que para activar las coberturas de este producto, deberás previamente y en todos los casos comunicarte con SURA por cualquiera de los medios autorizados.

b) Equipaje protegido

Durante la vigencia de este seguro, SURA te pagará la pérdida o retraso del equipaje documentado en la bodega de la compañía de transporte común que hayas contratado para iniciar o finalizar tu viaje, hasta el valor máximo asegurado.

SURA pagará el 25% del valor máximo asegurado cuando el equipaje no sea entregado al llegar a tu destino y el 75% restante si no te lo entregan dentro de las 24 horas siguientes por compañía de transporte contratada.

Para esta cobertura debes tener en cuenta:

- El máximo a pagar para cada una de las coberturas de equipaje protegido estará limitado a las condiciones particulares y al valor máximo asegurado que hayas contratado para cada cobertura.
- La cobertura inicia cuando hayas registrado tu equipaje y se encuentre bajo posesión, cuidado, custodia y control de la compañía de transporte contratada durante el viaje, y termina en el momento que te sea entregado el equipaje o se declare perdido.
- El equipaje retrasado o perdido debe ser notificado formalmente y de forma inmediata a la compañía de transporte contratada como requisito para activar la reclamación en SURA.
- Debes reportar la pérdida o el retraso del equipaje a SURA en máximo 72 horas siguientes a tu llegada, informando el número de referencia del equipaje asignado y adjuntando el certificado de reclamo a la compañía de transporte.
- Esta cobertura solo cubre la pérdida total del equipaje y se limita a indemnizar por la pérdida o retraso del mismo.
- El pago de esta cobertura aplica incluso si tu equipaje es devuelto por la compañía de transporte contratada después del tiempo acordado en la cobertura de pérdida.

Exclusiones para la cobertura de equipaje protegido

SURA no pagará en las siguientes situaciones:

- a) Cuando el equipaje no sea debidamente registrado ante la compañía de transporte contratada.
- b) Cuando presentes la reclamación de manera fraudulenta o con apoyo de declaraciones falsas o si se emplean otros medios o documentos engañosos o dolosos.
- c) Cuando la pérdida o el retraso sea a causa de una confiscación por contrabando, comercio ilegal, entre otros o expropiación por parte de alguna autoridad gubernamental o pública.
- d) Cuando la pérdida o el retraso sea consecuencia de ataques cibernéticos o terroristas.
- e) Cuando la pérdida o el retraso sea a causa de una huelga o motín.
- f) Cuando la pérdida o el retraso sea a causa de un embargo, destrucción bajo cuarentena o regulaciones aduaneras.



3. Daños al vehículo asegurado

SURA te pagará, según lo que hayas contratado, la pérdida total del vehículo asegurado, causadas por daños materiales que sean consecuencia directa de:

- a) Accidente, entendido como un hecho súbito e imprevisto independiente de la voluntad del conductor.
- b) Actos malintencionados de terceros, excepto robo e intento de robo
- c) Terrorismo
- d) Fenómenos de la naturaleza como terremotos, incendios, inundaciones, entre otros

4. Hurto al vehículo asegurado

SURA te pagará, según lo que hayas contratado, la pérdida total del vehículo asegurado, causada por su desaparición permanente como consecuencia de hurto, así como los daños materiales derivados de un intento de hurto.

5. Gastos de transporte motos

En caso de una pérdida total por daños o hurto, según lo que hayas contratado, SURA te pagará, desde el día siguiente al momento de la reclamación, una suma única para cubrir los gastos de transporte que tengas por no poder usar la moto asegurada.



SECCIÓN 3 - Exclusiones para todas las coberturas

Además de las exclusiones particulares establecidas para cada cobertura, no estarán cubiertos los daños o pérdidas cuando:

- a) El vehículo asegurado sea retenido, embargado o decomisado por la autoridad, excepto que sea consecuencia de un hecho cubierto por el seguro.
- b) El vehículo sea empleado para un uso distinto al establecido en la carátula, se utilice para transporte remunerado de pasajeros, se destine para la enseñanza de conducción, o participe en competencias, demostraciones o entrenamientos automovilísticos de cualquier clase.
- c) El vehículo arrastre a otro
- d) Hayas arrendado o subarrendado el vehículo asegurado
- e) Hayas vendido o transferido la propiedad del vehículo asegurado, sea que esta transferencia conste o no por escrito e independientemente de que haya sido inscrita o no ante la entidad que determine la ley.
- f) En la reclamación exista mala fe o se presenten documentos falsos o adulterados, por parte tuya, del conductor autorizado, del beneficiario o de la persona autorizada para presentar la reclamación.
- g) Exista dolo por parte tuya o del conductor autorizado
- h) Sean causados por guerra declarada o no, actos de fuerzas extranjeras, reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil, fisión o fusión nuclear o radioactiva.
- i) Sean causadas directa o indirectamente por estafa, abuso de confianza o cualquier otro delito contra el patrimonio económico, de acuerdo a las definiciones del código penal, salvo el robo si fue contratada esta cobertura.
- j) Intoxicaciones, lumbalgias, espasmos musculares y hernias de cualquier causa.
- k) Los servicios y coberturas que cubren algunas necesidades en salud en el presente plan, no suplen, ni reemplazan la atención y cobertura de la Seguridad Social que tengas contratada o plan en salud voluntario adicional.

SECCIÓN 4 - Otras condiciones

1. Inicio de cobertura

La protección establecida en las coberturas comienza a partir del momento en que haya sido estudiada la documentación, inspeccionado el vehículo en caso que se vaya a asegurar, aceptada la solicitud de aseguramiento y expedida la póliza según el caso.

2. Lugares de cobertura

Las coberturas contratadas operan mientras que el vehículo y la persona asegurada, se encuentren en Colombia.

3. Vigencia y renovación

La vigencia de este seguro será la establecida en la carátula y será **renovado automáticamente** por un periodo de un año. En caso de no desear continuar con el seguro, deberás dar aviso por escrito a SURA.

Recuerda que en cualquier momento tu o SURA podrán señalar que tu seguro no se renueve y adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro si no deseas continuar con la protección que este te brinda.

4. Prima

Salvo que en la carátula se establezca un plazo diferente, la prima se debe pagar dentro del mes siguiente a la fecha en que comienza la cobertura del seguro o de los certificados individuales o anexos. El pago extemporáneo de la prima en caso de mora, [no reactiva el seguro](#) terminado automáticamente. En este caso, la obligación de SURA se limita a la devolución del dinero entregado fuera del tiempo establecido.

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGUROS Y DARÁ DERECHO A SURA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE SU EXPEDICIÓN.

5. Bonificaciones

Las coberturas de la persona no tendrán bonificación.

Cuando asegures tu moto, y si en la vigencia del seguro no presentas reclamaciones diferentes a asistencias, SURA podrá otorgarte una bonificación para la prima de la próxima vigencia de acuerdo a las políticas establecidas por SURA.

6. Valor asegurado

El valor asegurado es el señalado en la carátula para cada cobertura y es el límite máximo que pagará SURA en caso de un siniestro. Cuando SURA te pague una indemnización por la cobertura de daños a terceros, el valor asegurado de la cobertura afectada se restablecerá sin pago de prima adicional.

Cuando SURA te pague una indemnización por la pérdida total del vehículo asegurado o por tu muerte, tu seguro terminará.

[Para el valor asegurado de algunas de las coberturas aplican las siguientes reglas especiales:](#)

Pago en exceso

Si se trata de un accidente en el cual se causa la muerte o lesiones personales a un tercero, SURA pagará en exceso de las indemnizaciones correspondientes al [SOAT](#) y a los pagos realizados por el [Sistema de Seguridad Social](#).

6.1. Para la cobertura de gastos de defensa de daños a terceros

Si aceptas que SURA te asigne el abogado, SURA asumirá independiente a lo que cueste. Si prefieres nombrar el abogado directamente, SURA te reembolsará su costo hasta el límite del valor asegurado para ambos procesos.

Recuerda que es tu deber informar a SURA cualquier variación en el valor comercial de tu vehículo asegurado, la cual deberá contar con la aceptación de SURA.

En caso de que lo nombres directamente, solo se reconocerán los honorarios de abogado con tarjeta profesional o con licencia temporal vigente que sean apoderados tuyos y que no hayan sido nombrados de oficio.

* Esto se hace extensivo al familiar cubierto con la cobertura de daños a terceros cuando hayas escogido \$64.000.000.

6.2. Para la cobertura de daños y hurto del vehículo asegurado

En caso de asegurar tu vehículo tipo: bici, patineta o scotter, el valor asegurado de las coberturas de daños y hurto será igual a lo que valía cuando la compraste menos el porcentaje definido según los años que este tenga.

En caso de asegurar tu moto, el valor asegurado corresponde al valor comercial de la moto para lo cual se utilizará como referencia el que aparece registrado en la guía de valores “Fasecolda”. Cuando SURA vaya a pagarte una indemnización, comparará este valor con los valores comerciales del mercado al momento en que se presentaron los daños o robo, y se indemnizará de acuerdo a éste sin que supere el valor referencia que aparece en carátula.

En caso de asegurar tu moto; este valor es independiente de los accesorios que se encuentren asegurados.

- El valor asegurado de dichos accesorios corresponde al que indique la factura si son nuevos, o al que se determine en la inspección si son usados.
- Si se presentan diferencias entre el valor referencia de la carátula y el valor comercial, donde el último es menor en el momento los daños o robo, se procederá a la devolución proporcional de la prima.
- SURA nunca pagará más del valor referencia de la carátula al momento de los daños o robo.

7. Deducible

El deducible es el monto o porcentaje de la pérdida que tú debes pagar, según el ajuste técnico de SURA. Está determinado en la carátula para cada cobertura y lo tendrás que asumir independiente a que tú o la persona que maneje el vehículo asegurado sea responsable o inocente.

8. Pérdidas totales del vehículo asegurado

En caso de una pérdida total, SURA te pagará el valor del vehículo asegurado en el momento que suceda, hasta máximo el valor asegurado menos el deducible pactado. El valor asegurado será establecido como se encuentra definido en el numeral 6.

La pérdida es considerada “total”, si el valor de los repuestos, la mano de obra necesaria para la reparación y su impuesto a las ventas, tienen un **valor igual o superior al 75%** del valor del vehículo asegurado.

9. Obligaciones en caso de siniestro

Como asegurado, tienes las siguientes obligaciones:

- a) Informar a SURA inmediatamente tengas conocimiento de cualquier demanda, diligencia, carta, reclamación, notificación o citación que recibas y que se relacione con cualquier acontecimiento que pueda dar lugar a una reclamación.
- b) Asistir y actuar con la debida diligencia en los trámites contravencionales y judiciales, en las fechas y horas indicadas en las respectivas citaciones y dentro de los términos oportunos.
- c) Retirar el vehículo asegurado del lugar donde se encuentre, en caso que la reclamación haya sido objetada.

Si incumples cualquiera de estas obligaciones, SURA podrá cobrar el valor de los perjuicios que esto le cause. Así mismo, SURA no asumirá ningún tipo de responsabilidad ante dicho incumplimiento y podrá poner el vehículo asegurado a disposición de las autoridades.

10. Reclamación y pago de la indemnización

En caso de que tengas una situación cubierta por este seguro ante la cual debas hacer una reclamación, tú o el beneficiario deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tenga derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía del mismo.

SURA pagará la indemnización a que está obligada, dentro del mes siguiente a la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro.

Cuando reclames, deberás presentar el vehículo asegurado para inspección por parte de SURA, la versión de los hechos por parte del conductor y anexar los siguientes documentos:



- a) Prueba sobre la propiedad de la moto, o del vehículo, tu interés asegurable en la misma (tarjeta de propiedad o licencia de tránsito. En caso de no encontrarse a nombre tuyo, debes presentar contrato de compraventa o traspaso autenticado, anterior al inicio de vigencia del seguro).
- b) Copia de la denuncia penal, si es el caso
- c) Los demás que sean necesarios para demostrar la ocurrencia y cuantía.

Recuerda que tú o el beneficiario cuentan con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia del hecho cubierto.

En relación con algunas de las coberturas debes tener en cuenta las siguientes reglas especiales:

10.1. Reglas aplicables a las coberturas de daños a terceros y daños ocasionados por tu mascota

Salvo que SURA te autorice, no podrás hacer pagos, celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones con las víctimas del daño o sus herederos.

Si no se logra determinar tu responsabilidad o por el daño que genere tu mascota, se requerirá sentencia judicial.

* Esto se hace extensivo al familiar cubierto con la cobertura de daños a terceros cuando hayas escogido \$64.000.000.

10.2. Reglas aplicables a las coberturas de daños y hurto del vehículo asegurado

Traspaso y cancelación de matrícula

Para que SURA te pague la indemnización por pérdida total de la **moto asegurada**, deberás traspasar la moto a nombre de Seguros Generales Suramericana S.A. y cancelar la matrícula en los casos en que sea necesario.

Si se concluye que hay lugar al pago de la indemnización, pero la **moto asegurada** no se encontraba a tu nombre; para que SURA te pague, deberás traspasarlo primero a tu nombre y luego a nombre de Seguros Generales Suramericana S.A.

En caso de pérdida total por hurto, si antes de hacer el traspaso la **moto asegurada** aparece o es recuperada, SURA solo te indemnizará cuando el valor de la pérdida sea **superior al 75%** de acuerdo con la definición de pérdida total.

10.3. Reglas aplicables para la cobertura de viajes

Para el pago de la indemnización o la reclamación se debe tener en cuenta:

- a) Presentar evidencia que soporte que el asegurado se encuentra de viaje (pasajes de la compañía de transporte, factura de estadía u otro documento que lo acredite) recuerda que estas están a su cargo.
- b) Para tener derecho a los beneficios de esta cobertura, el viaje del asegurado debe tener una duración mínima de 3 días y máximo de 15 días
- c) Para viajes terrestres la distancia mínima debe ser de 100 kilómetros del centro administrativo de su ciudad
- d) Esta cobertura cubre 5 eventos por vigencia y aplica solo para el asegurado

Pago en caso de prenda

Si la moto asegurada tiene prenda y ocurre una pérdida total, la indemnización está destinada en primer lugar a cubrir el crédito garantizado con tu moto y el excedente se te pagará a ti. Esto aplica incluso cuando no se haya designado como beneficiario al acreedor prendario.

11. Salvamento

Cuando SURA te indemnice por las coberturas de daños y robo, las partes o accesorios salvados o recuperados del vehículo asegurado, pasarán a ser propiedad de SURA.

12. Recobro a terceros

SURA podrá cobrar al tercero responsable de los daños que sufras o del vehículo asegurado el valor de la indemnización que te haya pagado, en las coberturas en que esto aplique de acuerdo a la normatividad vigente.

13. Independencia de coberturas

Todas las coberturas y asistencias de este seguro operan en forma independiente de las demás, por lo tanto, el pago de cualquier indemnización o la prestación de cualquier servicio por parte de SURA, ya sea cobertura o asistencia, no significa que se esté aceptando responsabilidad por las reclamaciones que se presenten por otras.

14. Amparo patrimonial

SURA pagará las coberturas de este seguro, incluso cuando tú hayas desatendido las normas y señales reglamentarias de tránsito.

Esto se hace extensivo al familiar cubierto con la cobertura de daños a terceros cuando hayas escogido \$64.000.000.

15. Compensación

Si debes dinero a SURA o SURA tiene saldos a tu favor, se compensarán los valores de acuerdo con las reglas del Código Civil.

16. Terminación del contrato

Este seguro se terminará:

- a) Por mora en el pago de la prima
- b) Cuando lo solicites por escrito a SURA
- c) Cuando SURA te lo informe por escrito con 10 días de antelación

En los casos en que el contrato sea revocado por ti o por SURA, se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación.

17. Notificaciones

Las notificaciones, reclamaciones, modificaciones y cancelaciones deberán enviarse por escrito.

SECCIÓN 5 - Asistencia

En caso de que tengas alguna dificultad como consecuencia de un imprevisto, contarás con los servicios de asistencia SURA descritos a continuación. Algunos los puedes usar cuando **estás en tu domicilio**, y otros, cuando estás en el curso de **un viaje dentro o fuera de tu ciudad**.

Cada uno de los límites de los servicios, opera de forma individual y hasta el monto máximo definido. Excepto aquellos que tienen límites de servicios en la vigencia de la póliza.

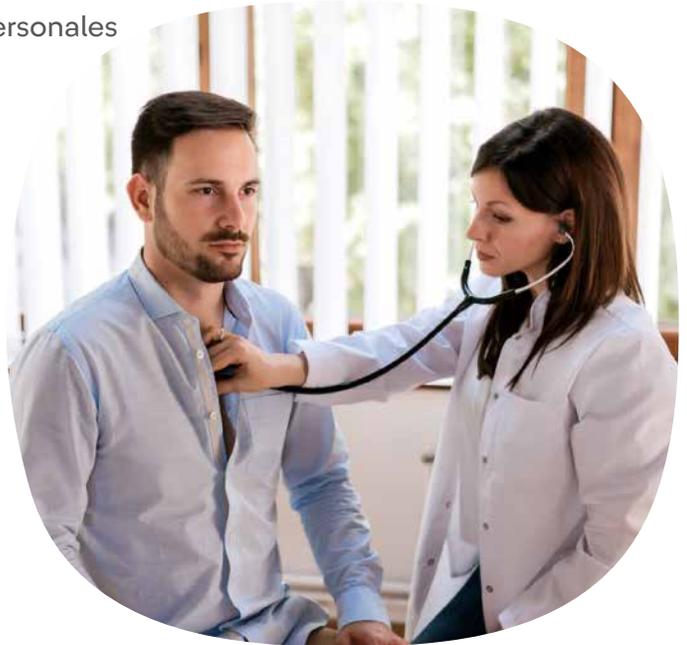
Las alternativas de servicios de asistencia que tiene disponible Muévete Libre para contratar, son:

Preferencial

- Acompañamiento emocional telefónico para situaciones personales
- Acompañamiento 24/7 y orientación jurídica telefónica
- Orientación médica telefónica
- Desplazamiento por lesiones o enfermedad
- Ambulancia por incidente en la vía, accidente de tránsito o enfermedad.
- Curaciones de heridas a domicilio/recomendaciones para la toma de medicamentos (solo Medellín y Bogotá).
- Desplazamiento familiar/desplazamiento por horas (10 servicios, máximo 4 de desplazamiento familiar).

Clásico

- Acompañamiento emocional telefónico para situaciones personales.
- Acompañamiento 24/7 y orientación jurídica telefónica.
- Orientación médica telefónica.
- Desplazamiento por lesiones o enfermedad.
- Desplazamiento familiar/desplazamiento por horas (6 servicios, máximo 2 de desplazamiento familiar).



Básico

- Acompañamiento emocional telefónico para situaciones personales
- Acompañamiento 24/7 y orientación jurídica telefónica
- Orientación médica telefónica
- Desplazamiento por horas

Los servicios de asistencia para la moto asegurada, cuando se cuente con la cobertura, operan iguales para los 3 planes: [Muévete libre Moto PREFERENCIAL](#) , [Muévete Libre Moto CLÁSICO](#) y [Muévete Libre Moto BÁSICO](#).

1. Definición de los servicios

Acompañamiento emocional telefónico para situaciones personales:

Si tienes una situación personal que está afectando tu salud mental, en SURA te damos acompañamiento emocional de forma telefónica, donde un equipo de expertos está dispuesto a escucharte y orientarte en tu caso.

Cobertura: 6 servicios por vigencia.

Acompañamiento 24/7 y orientación jurídica telefónica:

Si durante tu desplazamiento necesitas orientación jurídica telefónica porque te accidentaste, te multaron, perdiste o te robaron tus pertenencias, o debes hacer una reclamación ante el SOAT u otra aseguradora; en SURA te acompañaremos en cualquier momento a través de WhatsApp y nuestras líneas de atención. Este servicio es de medio y no de resultados

Cobertura: 4 servicios por vigencia.

Orientación médica telefónica

si tienes una afectación de salud, en SURA te damos orientación médica de forma telefónica donde un equipo profesional en salud está dispuesto a darte el acompañamiento que necesitas en cuanto a manejos primarios ante una emergencia en salud o un dolor latente, o en su defecto, solucionar dudas de tipo médico en cuanto a la ingesta de medicamentos, síntomas, revisión de exámenes básicos, prevención de enfermedades o información general. De igual forma, por evaluación del triage internacional, el médico podrá sugerirte que asistas de forma presencial a una institución prestadora de salud.

SURA no cubrirá los costos para medicamentos, tratamientos, exámenes, cirugías o procedimientos derivados de la atención médica telefónica.

Cobertura: 3 servicios por vigencia.

Orientación médica telefónica

Si tienes un accidente o una condición de salud que no te permita continuar con tu desplazamiento, en SURA te llevamos hasta el centro hospitalario más cercano o hasta tu domicilio en el medio que considere el profesional de la salud que te atiende. Este servicio se extiende a un acompañante.

Preferencial: 3 servicios en la vigencia, máximo 30 kilómetros contados a partir del centro administrativo de la ciudad. En caso de reembolso, el límite máximo será hasta 5 SMDLV.

Clásico: 3 servicios en la vigencia, máximo 10 kilómetros contados a partir del centro administrativo de la ciudad. En caso de reembolso, el límite máximo será hasta 3 SMDLV.

Ambulancia por incidente en la vía, accidente de tránsito o enfermedad:

Si tienes un accidente en tu movilidad, o si por enfermedad necesitas servicio de ambulancia para llevarte a una institución médica, en SURA nos hacemos cargo de coordinar y asumir el valor de este servicio. En caso de fuerza mayor o cuando no esté el recurso, será en el medio de transporte disponible.

Preferencial: 2 servicios en la vigencia, máximo 30 kilómetros contados a partir del centro administrativo de la ciudad. En caso de reembolso, el límite máximo será hasta 50 SMDLV

Aplica solo en el casco urbano de las siguientes ciudades: Medellín, Rionegro, Bogotá, Cali, Bucaramanga, Barranquilla, Cartagena, Montería, Sincelejo, Ibagué, Santa Marta, Valledupar, Cúcuta, Tunja, Manizales, Pereira, Armenia, Neiva, Popayán y Pasto.

Curaciones de heridas a domicilio/recomendaciones para la toma de medicamentos:

Si durante tu movilidad tienes un accidente y necesitas curaciones de heridas agudas no quirúrgicas, en SURA ponemos a disposición el personal médico especializado para que se desplace hasta tu domicilio y te brinde la atención de limpieza destinados a prevenir y controlar las infecciones y promover la cicatrización. Solo se cubren los elementos para la atención primaria.

Este servicio se activará inicialmente con el servicio de orientación médica telefónica, en donde el profesional de la salud determinará si con los signos de alarma y el tipo de lesión, debes desplazarte directamente a tu centro asistencial de confianza o al centro asistencial que te haya designado SURA. Igualmente, si lo requieres, te brindaremos recomendaciones para la toma de los medicamentos que te haya recetado el médico tratante.

Aplica solo en el casco urbano de las siguientes ciudades: [Medellín](#) y [Bogotá](#)

Preferencial: 3 servicios en la vigencia, máximo 30 kilómetros contados a partir del centro administrativo de la ciudad. En caso de reembolso, el límite máximo será: 4 SMDLV.

Desplazamiento familiar/ desplazamiento por horas:

Si necesitas ir a algún lugar, en SURA te brindamos dos alternativas para que te desplaces:

1.1. Servicio de desplazamiento familiar:

Condiciones especiales para el desplazamiento familiar:

- Este servicio aplica en las siguientes ciudades y municipios: Armenia, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cartago, Cúcuta, Ibagué, Manizales, Medellín, Rionegro, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Santa Marta, Tunja, Villavicencio, Armenia, Bucaramanga, Cartago, Manizales y Pereira.
- Los desplazamientos deben estar en una distancia de máximo 30 kilómetros contados desde el Centro Administrativo de la ciudad de solicitud.
- Aplica para el traslado a los aeropuertos, siempre y cuando se cumpla la distancia antes referida.

1.2. Desplazamiento por horas:

En donde tendrás a tu disposición el servicio de desplazamiento por el lapso de 2 horas.

Cuando se agoten las 2 horas del servicio, tendrás hasta 15 minutos adicionales para finalizarlo, pasado este lapso, se procederá a generar otro servicio.

Condiciones especiales para el desplazamiento familiar:

- Este servicio aplica únicamente dentro del casco urbano de las siguientes ciudades y municipios: Armenia, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cartago, Cúcuta, Ibagué, Manizales, Medellín, Sabaneta, Bello, Itagüí, Envigado, Rionegro, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Santa Marta, Tunja, Villavicencio, Armenia, Bucaramanga, Cartago, Manizales y Pereira.
- Importante que tengas en cuenta que este servicio no aplica para desplazamiento entre ciudades.

Condiciones aplicables para ambos servicios

En ambos servicios para el desplazamiento de tu mascota, ésta deberá trasladarse en el guacal.

En el servicio se permitirá el transporte de 2 maletas cuyo peso individual no supere los 10 kg.

En el desplazamiento solo se trasladará un máximo de 3 personas.

Ten en cuenta que el pago de los peajes y parqueaderos corre por tu cuenta.

Preferencial: 10 servicios, máximo 4 de desplazamiento familiar.

Clásico: 6 servicios, máximo 2 de desplazamiento familiar.

Básico: 4 servicios únicamente de desplazamiento por horas.

Servicios asistenciales que aplicaran a la moto asegurada

Grúa motos:

En caso que la moto asegurada no pueda circular porque te varaste o accidentaste, SURA se hará cargo del traslado de tu moto. Este servicio opera hasta el lugar más cercano del evento donde pueda repararse la afectación que sufrió la moto.

Cobertura: 4 eventos en la vigencia, máximo 50 SMDLV

Asesoría jurídica telefónica o en el sitio:

En caso de un accidente de tránsito, SURA te asesorará telefónicamente a ti, o al conductor de la moto asegurada y cuando lo considere necesario, enviará un abogado al sitio del accidente.

Igualmente, en caso de que la moto sea retenida por lesiones o muerte que se presenten en el accidente, el abogado adelantará todos los trámites necesarios para obtener su entrega material o liberación provisional.

Acompañamiento ante el tránsito o centro de conciliación:

En el evento de un choque donde se generen acciones contravencionales, SURA te asignará un abogado a ti, o al conductor de la moto asegurada, para que los acompañe y asesore durante todas las diligencias que SURA considere necesarias, ante el organismo respectivo.

Transporte llaves

En caso de que pierdas o extravíes las llaves del maletero de tu moto o las llaves de tu moto, SURA se encargará del servicio de recogida y entrega de las llaves de reemplazo, desde el lugar indicado por el asegurado, hasta el lugar donde esté inmovilizada tu moto.

- Este servicio tiene cobertura en las ciudades capitales
- Los transportes deben estar en una distancia de máximo 30 kilómetros, contados desde el Centro Administrativo de la ciudad de solicitud.

Cobertura: 2 eventos en la vigencia.

Cerrajero motos:

En caso que pierdas o se te dañen las llaves del maletero de tu moto, te enviaremos un cerrajero para que ayude con la apertura.

- Este servicio tiene cobertura en las ciudades capitales.
- La cobertura de este servicio debe estar en una distancia de máximo 30 kilómetros contados desde el Centro Administrativo de la ciudad de solicitud.

Cobertura: 2 eventos en la vigencia.



Taller movil paso de corriente:

En caso de que se te descargue la batería de tu moto, SURA pondrá a tu disposición un recurso técnico que te ayudará a reiniciar la batería de tu moto.

- Este servicio se prestará únicamente en las ciudades capitales de departamento.
- La cobertura de este servicio debe estar en una distancia de máximo 30 kilómetros contados desde el Centro Administrativo de la ciudad de solicitud.

Cobertura: 4 eventos en la vigencia.

Taller movil paso de gasolina:

En caso que te quedes sin gasolina, SURA te proporcionará un galón de combustible para que resuelvas el incidente y puedas continuar tu movilidad.

- Este servicio se prestará únicamente en las ciudades capitales de departamento.
- La cobertura de este servicio debe estar en una distancia de máximo 30 kilómetros contados desde el Centro Administrativo de la ciudad de solicitud.

Cobertura: 2 eventos en la vigencia.

2. Exclusiones de asistencia

Servicios no prestados

- Pago de multas, infracciones o gastos de parqueadero y peritaje por retenciones oficiales del vehículo asegurado.
- Aquellos necesarios para los remolques que se encuentren ensamblados al vehículo
- Aquellos necesarios para la carga del vehículo y la mercancía transportada en ella

En los siguientes casos SURA no prestará las asistencias:

- Cuando los servicios los hayas contratado por tu cuenta sin el previo consentimiento de SURA, salvo en casos de fuerza mayor que te impidan comunicarte con SURA.
- Cuando te niegues a colaborar con los abogados y en general con el personal designado por SURA para la prestación de los servicios de asistencia.
- Cuando el hecho haya ocurrido por mala fe tuya, de tu acompañante o pasajeros.
- Cuando se hayan presentado fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremoto, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas y caídas de cuerpos siderales.
- Cuando el hecho se derive de terrorismo, motín o tumulto popular, actuaciones de las fuerzas armadas o de cuerpos de seguridad.
- Cuando el hecho se derive de la energía nuclear radiactiva.
- Cuando la asistencia se requiera con ocasión de la participación del vehículo en apuestas o desafíos, carreras, competencias, prácticas deportivas y pruebas preparatorias o entrenamientos.
- Cuando las asistencias comprometan la seguridad del prestador del servicio por prestarse en zonas de alto riesgo o donde no exista un acceso transitable por carretera.
- Cuando el carro sea destinado al transporte público de personas, transporte de acarreos, materiales azarosos, explosivos o inflamables, armas o sustancias ilícitas o cuando el vehículo se dedique a competencias en general, o cuando sea dado en alquiler.
- Cuando debido a razones administrativas, políticas o de mercado, no pueda hacerlo. Más allá del reembolso regulado a continuación, SURA no pagará ningún otro costo o perjuicio derivado de la no prestación directa de los servicios.

3. Reembolso en casos excepcionales

SURA prestará directamente las asistencias enunciadas, sin embargo, en los casos que por razones administrativas, políticas o de mercado no pueda hacerlo, te reembolsará los gastos en que hayas incurrido siempre y cuando hayas contado con la autorización previa de SURA y aportes las facturas del servicio contratado. El valor máximo a reembolsar será a tarifa SURA.

En ningún caso se pagarán otros gastos o perjuicios derivados de la contratación directa o actividades realizadas por ti en estas circunstancias.

SECCIÓN 6 - Glosario

A

Accidente:

Se entiende por accidente el hecho violento, externo y fortuito que vulnere tu integridad física con lesiones corporales evidenciadas en contusiones, heridas visibles, lesiones internas médicamente comprobadas o ahogamiento.

C

Cirugía ambulatoria:

Es todo tratamiento quirúrgico realizado en el quirófano de un hospital o clínica, que no requiere hospitalización.

E

Equipaje:

Maleta o bolso que utilices para cargar tus pertenencias al viajar, que estén registrados, en posesión y bajo el control de la compañía contratada. Esto no incluye los artículos de equipaje de mano.

H

Hospitalización:

Permanencia en una institución hospitalaria para recibir tratamiento médico o quirúrgico con una duración superior a 24 horas.

M

Mascota:

Se entiende por animales domésticos. Son todos aquellos que han atravesado un proceso de domesticación, es decir, que han aprendido a convivir con el ser humano a un punto tal que en muchos casos les costaría llevar una existencia alejada de la sociedad humana, como perros, gatos, conejos y animales de granja. Se exceptúan animales salvajes y en extinción que han sido domesticados pese a su condición natural.

T

Transporte individual:

Para efectos del presente condicionado, se entiende por transporte individual aquel en el que te puedes desplazar tu solo. Por ejemplo: bici de un solo puesto, scooter, monopatín, patines, entre otros. Se excluye carro, moto y vehículos para entrenamiento profesional o actividades extremas.

V

Vehículo asegurado:

Es aquel medio de transporte que se asegura bajo esta póliza y podrá ser: bicicleta, scooter, monopatín o moto. Se excluye carro y vehículos para entrenamiento profesional o actividades extremas.

CONTENIDO

SECCIÓN 1 - Coberturas principales

1. Daños a terceros
2. Gastos de defensa judicial
3. Accidentes personales
4. Gastos médicos por accidente
5. Gastos por cirugía y fractura
6. Renta diaria por hospitalización
7. Robo de documentos

SECCIÓN 2 - Coberturas opcionales

1. Daños a terceros mascotas
2. Viajes
3. Daños
4. Hurto
5. Gastos de transporte motos

SECCIÓN 3 - Exclusiones para todas las coberturas

SECCIÓN 4 - Otras condiciones

1. Inicio de cobertura
2. Lugares de cobertura
3. Vigencia y renovación
4. Prima
5. Bonificaciones
6. Valor asegurado
7. Deducible
8. Pérdidas totales
9. Obligaciones en caso de siniestro
10. Reclamación y pago de la indemnización
11. Salvamento
12. Recobro a terceros
13. Independencia de coberturas
14. Amparo patrimonial
15. Compensación

SECCIÓN 5 - Asistencia

SECCIÓN 6 - Glosario

01 8000 518 888
Bogotá, Cali y Medellín 437 8888
Desde tu celular #888

sura.com

